



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-2020

INSTANCIA VINCULADA:
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVO Y COMPILACIÓN DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de abril de dos mil veintiuno**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000274320 requiriendo:

“Se solicita copia de los proyectos de resolución, correspondientes a cada una de las Acciones de Inconstitucionalidad en materia electoral, presentadas por los partidos políticos a partir del año 2014, a la fecha en que se me proporcione dicha información. Sólo proyecto de resolución”.

II. Resolución de cumplimiento. En sesión de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia emitió la resolución CT-CUM/J-16-2020, en la que determinó:

“... Conforme a lo anterior es posible concluir que de los 121 expedientes de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que obran bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis, se tienen pendientes de digitalizar 93 expedientes considerando que 21 están acumulados; incluso, se advierte que en 7 de los expedientes referidos no corren agregados los proyectos de resolución.

Conforme a lo expuesto, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información, debe dictar las medidas necesarias para otorgar al solicitante la información que siendo pública se encuentre bajo resguardo de este Alto Tribunal, sin que ello implique para el Centro de Documentación y Análisis imposibilitar que atienda el resto de las atribuciones que tiene conferidas; por lo tanto, es necesario encontrar un procedimiento que permita poner a disposición del peticionario la información solicitada.

En ese contexto, si se toma en consideración que el Centro de Documentación y Análisis informó que respecto de los 121 expedientes de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que obran bajo resguardo del Archivo



Centra, 21 están acumulados, 10 ya fueron digitalizados pero únicamente en 3 expedientes cuentan con proyecto de resolución, hace falta 93 expedientes para poner a disposición, de ahí que, se estima, los elementos que se exponen para justificar la prórroga de 98 días solicitada son suficientes para que se autorice, en tanto que, como se advierte en la tabla que reseña los expedientes solicitados, existen aún proyectos de resolución que deben digitalizarse.

Aunado a lo señalado, se debe tener presente que prevalece la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y que parte de las medidas implementadas por este Alto Tribunal para combatir su propagación implican que no asista todo el personal a trabajar a las oficinas del Centro de Documentación y Análisis, incluso, la titular del Centro de Documentación y Análisis mencionó en el oficio CDAACL-2080-2020, que se ha reducido a un 20% (veinte por ciento) el personal que, de manera específica, se encuentra laborando de manera presencial en el Archivo Central.

Por lo tanto, este Comité determina que conforme se avance en la digitalización de los proyectos de resolución que se encuentran pendientes habrá de remitirse a la Unidad General de Transparencia únicamente dicha información, con copia para la Secretaría de este Comité, cada dos semanas a partir de que se reciba la notificación de esta resolución, para que se pueda poner a disposición de la persona solicitante, hasta que se haya concluido con la totalidad de los documentos, en el entendido de que debe estar terminado el veinticuatro de marzo próximo, que es cuando fenecen los 98 días hábiles solicitados como prórroga, a partir de la fecha en que se recibió en el Centro de Documentación y Análisis la solicitud, lo cual ocurrió el catorce de octubre último, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2441/2020 en la solicitud con folio 0330000274320 dado que fue la primera solicitud relativa a las acciones de inconstitucionalidad que posee en resguardo.

Además, se requiere al Centro de Documentación y Análisis, para que una vez que concluya con la digitalización de la información, comunique a este Comité de Transparencia si alguno de los proyectos de resolución es inexistente, a fin de que se emita el pronunciamiento correspondiente.

Finalmente, se encomienda a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición del peticionario únicamente los proyectos de resolución de los expedientes que ya están digitalizados que se anexan en el oficio CDAACL-2235-2020, por ser exclusivamente esa información la materia de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. *Se tiene por atendido el requerimiento formulado al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con lo señalado en esta resolución.*

SEGUNDO. *Se autoriza prórroga y se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la parte final de la presente resolución.*

TERCERO. *Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.”*

III. Notificación de la resolución. A través del oficio electrónico CT-49-2021 de dos de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificó la resolución anterior al Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

IV. Presentación del informe en cumplimiento. Mediante oficio CDAACL-346-2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes adjunta un listado de treinta expedientes indicando el número, si cuenta o no con el proyecto de resolución y el avance de la digitalización, asimismo señaló lo siguiente:

“... Al respecto, previo al pronunciamiento del presente requerimiento, cabe precisar los siguientes antecedentes:

*Con fecha 10 de noviembre de 2020, se recibió por parte de la Unidad General de Transparencia el oficio UGTSIJ/TAIPDP/2871/2020, a través del cual se solicitó poner a disposición los **proyectos de resolución** de 121 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que mediante oficio CDAACL-2099-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, este Centro de Documentación advirtió la similitud de este requerimiento con la diversa solicitud de folio 0330000250620, en la cual se solicitaron los escritos iniciales de demanda, las opiniones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las ejecutorias de los mismos 121 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que se reiteró la solicitud de prórroga de 98 días hábiles solicitada mediante oficio CDAACL-1932-2020, para poner a disposición los documentos solicitados, además de que se puso a disposición un anexo en el cual se precisaron los expedientes que se encontraban en proceso de digitalización y en aquellos que no se integran los proyectos de resolución.*

*Por tanto, y en cumplimiento a la resolución **CT-CUM/J-16-2020** derivado del diverso CT-VT/J-18-2020, que nos ocupa, mediante este informe se ponen a disposición del peticionario con su respectiva clasificación, los **proyectos de resolución** de los 30 expedientes que se listan en la tabla que se anexa al presente oficio, señalando que están en proceso de digitalización 63 expedientes más, los cuales conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se informará quincenalmente de los avances en términos de la citada resolución¹.*

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición y que se encuentra bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.

Cabe destacar que debido al peso de la información, los documentos citados en el archivo anexo fueron depositaron el día de hoy en el repositorio compartido entre el personal de este Centro de

¹ Lo resaltado es nuestro.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

Documentación y Análisis y personal a su cargo, además de que el informe de disponibilidad se envió a la dirección de correo electrónico unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.”

V. Presentación del informe en cumplimiento. Mediante oficio CDAACL-460-2021, de dos de marzo de dos mil veintiuno, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes adjunta un listado de veintitrés expedientes indicando el número, si cuenta o no con el proyecto de resolución y el avance de la digitalización, asimismo señaló lo siguiente:

“... Al respecto, previo al pronunciamiento del presente requerimiento, cabe precisar el siguiente antecedente:

Con fecha 16 de febrero de 2021, este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficio CDAACL-346-2021, puso a disposición de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial los proyectos de resolución solicitados por el peticionario de 30 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, con su respectiva clasificación; por tanto, tomando en consideración el antecedente relatado y en alcance al oficio mencionado, en cumplimiento a la resolución CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020 que nos ocupa, se rinde este informe y se ponen a disposición del peticionario con su respectiva clasificación, los proyectos de resolución de 23 expedientes más que se listan en la tabla que se anexa al presente oficio, señalando que están en proceso de digitalización otros 40 expedientes, de los cuales conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se informará quincenalmente de los avances, hasta su conclusión, en términos de la citada resolución.

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición y que se encuentra bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.

Cabe destacar que debido al peso de la información, los documentos citados en el archivo anexo fueron depositaron el día de hoy en el repositorio compartido entre el personal de este Centro de Documentación y Análisis y personal a su cargo, además de que el informe de disponibilidad se envió a la dirección de correo electrónico unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.”

VI. Presentación del informe en cumplimiento. Mediante oficio CDAACL-536-2021, de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Centro de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes adjunta un listado de veinticinco expedientes indicando el número, si cuenta o no con el proyecto de resolución y el avance de la digitalización, asimismo señaló lo siguiente:

“... Al respecto, con fechas 16 de febrero y 2 de marzo de 2021, este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficios CDAACL-346-2021 y CDAACL-460-2021, respectivamente, puso a disposición de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial los proyectos de resolución solicitados por el peticionario de 53 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, con su respectiva clasificación, por tanto, en alcance a los oficios mencionados y tomando en consideración los antecedentes relatados, en cumplimiento a la resolución CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020, que nos ocupa, se rinde este informe y se ponen a disposición del peticionario con su respectiva clasificación, los proyectos de resolución de 25 expedientes más que se listan en la tabla que se anexa al presente oficio, señalando que están en proceso de digitalización otros 15 expedientes, de los cuales conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se informará quincenalmente de los avances, hasta su conclusión, en términos de la citada resolución.

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición y que se encuentra bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.

Cabe destacar que, debido al peso de la información, los documentos citados en el archivo anexo fueron depositaron el día de hoy en el repositorio compartido entre el personal de este Centro de Documentación y Análisis y personal a su cargo, además de que el informe de disponibilidad se envió a la dirección de correo electrónico unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.”

VII. Presentación del informe en cumplimiento. Mediante oficio CDAACL-585-2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes adjunta un listado de quince expedientes indicando el número, si cuenta o no con el proyecto de resolución y el avance de la digitalización, asimismo señaló lo siguiente:



“... Al respecto, con fechas 16 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2021, este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficios CDAACL-346-2021, CDAACL-460-2021 y CDAACL-536-2021, respectivamente, puso a disposición de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial los proyectos de resolución solicitados por el peticionario de 78 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, con su respectiva clasificación, por tanto, en alcance a los oficios mencionados y tomando en consideración los antecedentes relatados, en cumplimiento a la resolución CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020, que nos ocupa, se rinde este informe y se ponen a disposición del peticionario con su respectiva clasificación, los proyectos de resolución de 15 expedientes más que se listan en la tabla que se anexa al presente oficio, señalando que con esta entrega se ha puesto a disposición los 93 expedientes que se encontraban en proceso de digitalización dando cumplimiento a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal.

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición y que se encuentra bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.

Cabe destacar que debido al peso de la información, los documentos citados en el archivo anexo fueron depositaron el día de hoy en el repositorio compartido entre el personal de este Centro de Documentación y Análisis y personal a su cargo, además de que el informe de disponibilidad se envió a la dirección de correo electrónico unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.”

VIII. Presentación del informe en cumplimiento. Mediante oficio CDAACL-587-2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes adjunta un listado de ciento tres expedientes indicando el número y el proyecto de resolución puesto a disposición de la Unidad General de Transparencia, asimismo señaló lo siguiente:

“... Al respecto, conforme a lo determinado por el Comité de Transparencia, en cumplimiento a la resolución CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020, que nos ocupa, se informa que se ha concluido con la digitalización de la totalidad de los 93 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad en materia electoral, junto con los 18 expedientes acumulados, por lo que se han puesto a disposición del peticionario las constancias solicitadas de los 103 expedientes.

Asimismo, conforme a la tabla que se anexa al presente oficio se informa la inexistencia de 27 proyectos de resolución en los expedientes ahí



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

referidos.

Por otra parte, es importante mencionar que con fechas 8 de diciembre de 2020, 16 de febrero, 2, 16 y 24 de marzo de 2021, este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficios CDAACL-2253-2020, CDAACL-346- 2021, CDAACL-460-2021, CDAACL-536-2021 y CDAACL-585-2021, respectivamente, puso a disposición de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial las constancias solicitadas por el peticionario de 103 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, incluidos los expedientes acumulados, con su respectiva clasificación, dando cumplimiento a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal.”

IX. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/J-16-2021** que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente en el expediente CT-VT/J-18/2020 del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. De la revisión de los antecedentes de la presente resolución se puede apreciar, en esencia, que este órgano colegiado requirió al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

para que, conforme se avanzara en la digitalización de los proyectos de resolución que se encontraban pendientes, debía remitir a la Unidad General de Transparencia con copia a la Secretaría de este órgano colegiado, cada dos semanas a partir de que recibiera la notificación de la resolución emitida en el expediente CT-CUM/J-16-2021, ello a efecto de estar en posibilidad de poner a disposición de la persona solicitante, hasta que cumpliera con la totalidad de los documentos, lo cual debía hacer antes de que terminara la prórroga de 98 días hábiles, esto es, el veinticuatro de marzo del año en curso.

Al respecto se tiene que, en virtud del requerimiento formulado a través de la Secretaría Técnica, el área vinculada remitió la información digitalizada de conformidad con lo siguiente:

a) Mediante oficio CDAACL-346-2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno se proporcionó la siguiente información:

Consec	Número de expediente	Proyecto de resolución	Avance de digitalización del expediente
1	13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
2	17/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
3	22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
4	23/2014 y sus acumuladas 24/2014, 25/2014, 27/2014 y 29/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
5	32/2014 y su acumulada 33/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
6	35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
7	36/2014 y sus acumuladas 87/2014 y 89/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
8	38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
9	39/2014 y sus acumuladas 44/2014, 54/2014 y	Se pone a disposición en este informe	Se digitalizó la totalidad del expediente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

	84/2014	Pública No genera costo	
10	40/2014 y sus acumuladas 64/2014 y 80/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
11	41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
12	42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
13	43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
14	45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
15	49/2014 y su acumulada 82/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
16	50/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
17	51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
18	56/2014 y su acumulada 60/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
19	59/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
20	63/2014 y su acumulada 94/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
21	65/2014 y su acumulada 81/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
22	72/2014 y su acumulada 78/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
23	86/2014 y su acumulada 88/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
24	90/2014	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
25	104/2014 y su acumulada 105/2014	Se pone a disposición en este informe	Se digitalizó la totalidad del expediente



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

		Pública No genera costo	
26	5/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
27	9/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
28	10/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
29	13/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
30	17/2015 y su acumulada 18/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente

b) Mediante oficio CDAACL-360-2021, de dos de marzo de dos mil veintiuno se proporcionó la siguiente información:

Consec	Número de expediente	Proyecto de resolución	Avance digitalización de del expediente
1	36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
2	38/2015 y sus acumuladas 45/2015 46/2015 y 47/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
3	49/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
4	50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
5	53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015, 62/2015 y 63/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
6	60/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
7	64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
8	67/2015 y sus acumuladas 72/2015, 80/2015 y 82/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
9	69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015	Se pone a disposición en este informe	Se digitalizó la totalidad del expediente



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

		Pública No genera costo	
10	77/2015 y su acumulada 78/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
11	83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
12	88/2015 y sus acumuladas 93/2015, 95/2015 y 97/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
13	92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
14	100/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
15	103/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
16	106/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
17	110/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
18	111/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
19	112/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
20	119/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
21	122/2015 y sus acumuladas 124/2015 y 125/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
22	126/2015 y su acumulada 127/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
23	129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente

c) Mediante oficio CDAACL-536-2021, de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno se proporcionó la siguiente información:



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
 DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
 2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Consec.	Número de expediente	Proyecto de resolución	Avance de digitalización de expediente
1	15/2016 y su acumulada 17/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
2	20/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
3	33/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
4	50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
5	55/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
6	65/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
7	72/2016 y su acumulada 77/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
8	76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
9	94/2016 y su acumulada 96/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
10	99/2016 y su acumulada 104/2016	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
11	14/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
12	29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 33/2017 y 35/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
13	33/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
14	37/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
15	38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
16	40/2017 y sus acumuladas 42/2017, 43/2017, 45/2017 y 47/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

17	41/2017 y su acumulada 44/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
18	46/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
19	48/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
20	50/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
21	52/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
22	53/2017 y su acumulada 57/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
23	54/2017 y sus acumuladas 55/2017 y 77/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
24	59/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
25	61/2017 y sus acumuladas 62/2017 y 82/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente

d) Mediante oficio CDAACL-585-2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno se proporcionó la siguiente información:

Consec	Número de expediente	Proyecto de resolución	Avance de digitalización del expediente
1	69/2017 y su acumulada 76/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
2	83/2017 y sus acumuladas 88/2017, 91/2017, 92/2017, 96/2017 y 98/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
3	86/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
4	95/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
5	117/2017	Se pone a disposición en este informe	Se digitalizó la totalidad del expediente



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

		Pública No genera costo	
6	131/2017 y sus acumuladas 132/2017 y 136/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
7	142/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
8	145/2017 y su acumulada 146/2017	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
9	6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
10	28/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
11	30/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
12	72/2018 y su acumulada 76/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
13	97/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
14	114/2018	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente
15	89/2019	Se pone a disposición en este informe Pública No genera costo	Se digitalizó la totalidad del expediente

e) Mediante oficio CDAACL-587-2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno se proporcionó la siguiente información:

Cons.	Número de expediente	Proyectos de resolución puestos a disposición
1	7/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
2	13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
3	17/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
4	18/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
5	22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
6	23/2014 y sus acumuladas 24/2014, 25/2014, 27/2014 y 29/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
7	32/2014 y su acumulada 33/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
8	34/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
9	35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
10	36/2014 y sus acumuladas 87/2014 y 89/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

		disposición
11	37/2014	Mediante oficio CDAACL-2253-2020 se puso a disposición.
12	38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
13	39/2014 y sus acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
14	40/2014 yg sus acumuladas 64/2014 y 80/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
15	41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
16	42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
17	43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
18	45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
19	49/2014 y su acumulada 82/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
20	50/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
21	51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
22	52/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
23	56/2014 y su acumulada 60/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
24	58/2014	Mediante oficio CDAACL-2253-2020 se puso a disposición.
25	59/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
26	63/2014 y su acumulada 94/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
27	65/2014 y su acumulada 81/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
28	72/2014 y su acumulada 78/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
29	73/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
30	85/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
31	86/2014 y su acumulada 88/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
32	90/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
33	99/2014	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
34	104/2014 y su acumulada 105/2014	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
35	5/2015	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
36	9/2015	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
37	10/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
38	13/2015	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
39	17/2015 y su acumulada 18/2015	Mediante oficio CDAACL-346-2021 se puso a disposición
40	36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición.
41	38/2015 y sus acumuladas 45/2015 46/2015 y 47/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición.
42	42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015	Mediante oficio CDAACL-2253-2020 se puso a disposición.
43	49/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
44	50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

45	53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015, 62/2015 y 63/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
46	60/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
47	64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
48	67/2015 y sus acumuladas 72/2015, 80/2015 y 82/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
49	69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
50	77/2015 y su acumulada 78/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
51	83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
52	88/2015 y sus acumuladas 93/2015, 95/2015 y 97/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
53	92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
54	100/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
55	103/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
56	106/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
57	110/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
58	111/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
59	112/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
60	119/2015	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
61	122/2015 y sus acumuladas 124/2015 y 125/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
62	126/2015 y su acumulada 127/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
63	129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015	Mediante oficio CDAACL-460-2021 se puso a disposición
64	15/2016 y su acumulada 17/2016	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
65	20/2016	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
66	33/2016	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
67	50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
68	55/2016	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
69	65/2016	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
70	72/2016 y su acumulada 77/2016	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
71	76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
72	94/2016 y su acumulada 96/2016	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
73	99/2016 y su acumulada 104/2016	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
74	14/2017	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
75	29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
76	33/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
77	37/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
78	38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
79	40/2017 y sus acumuladas 42/2017, 43/2017, 45/2017 y 47/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
80	41/2017 y su acumulada 44/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
81	46/2017	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
82	48/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.



CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

		disposición.
83	50/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
84	52/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
85	53/2017 y su acumulada 57/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
86	54/2017 y sus acumuladas 55/2017 y 77/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
87	59/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
88	61/2017 y sus acumuladas 62/2017 y 82/2017	Mediante oficio CDAACL-536-2021 se puso a disposición.
89	69/2017 y su acumulada 76/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
90	83/2017 y sus acumuladas 88/2017, 89/2017, 91/2017, 92/2017, 96/2017 y 98/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
91	86/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
92	95/2017	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
93	117/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
94	131/2017 y sus acumuladas 132/2017, 133/2017 y 136/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
95	142/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
96	145/2017 y su acumulada 146/2017	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
97	6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
98	28/2018	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
99	30/2018	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
100	72/2018 y su acumulada 76/2018	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
101	97/2018	Mediante oficio CDAACL-585-2021 se puso a disposición
102	114/2018	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE
103	89/2019	NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE

II.1. Información proporcionada.

De conformidad con lo anterior, este órgano colegiado concluye que el área vinculada proporcionó los proyectos de resolución de los expedientes que obran en sus archivos, a excepción de 27 expedientes en los cuales precisó que no cuenta con los proyectos de resolución², por tanto, se considera atendido el requerimiento formulado al Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes y, asimismo, se atiende la solicitud de acceso del particular.

² Precisados en el listado que adjuntó el área vinculada al oficio CDAACL-587-2021, identificados con los numerales 1, 4, 8, 22, 29, 30, 33, 37, 43, 46, 50, 54, 57, 59, 60, 64, 65, 66, 69, 70, 74, 81, 92, 98, 99, 102 y 103.



Ello es así, en virtud de que informó sobre los avances de la digitalización de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad solicitados por el peticionario, mediante los oficios que se precisan a continuación, a los cuales se adjunta el listado de los expedientes respectivos:

Oficio	Fecha de entrega	Cantidad de expedientes
CDAACL-346-2021	16 febrero 2021	30
CDAACL-360-2021	2 marzo 2021	23
CDAACL-536-2021	16 marzo 2021	25
CDAACL-585-2021	24 marzo 2021	15
CDAACL-585-2021	24 marzo 2021	Informa que ha concluido con la digitalización de 103 expedientes y precisa en cuáles de ellos no se cuenta con el proyecto de resolución

Asimismo, el área vinculada señaló que la información proporcionada es pública, porque no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición del solicitante la información proporcionada por el área vinculada.

II.2. Información Inexistente.

Derivado de la información proporcionada por el área vinculada, se advierte que no corre agregado el proyecto de resolución de los siguientes expedientes de acciones de inconstitucionalidad:

Cons.	Número de expediente
1	7/2014
2	18/2014
3	34/2014
4	52/2014
5	73/2014
6	85/2014
7	99/2014
8	10/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

9	49/2015
10	60/2015
11	77/2015 y su acumulada 78/2015
12	100/2015
13	110/2015
14	112/2015
15	119/2015
16	15/2016 y su acumulada 17/2016
17	20/2016
18	33/2016
19	65/2016
20	72/2016 y su acumulada 77/2016
21	14/2017
22	46/2017
23	95/2017
24	28/2018
25	30/2018
26	114/2018
27	89/2019

Bajo estas condiciones, corresponde a este Comité determinar si confirma o no la inexistencia de información decretada por la instancia requerida.

Para analizar dicho pronunciamiento, se parte de la premisa de que, conforme al esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

El acceso a la información pública comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, **que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados**, lo que obliga a la autoridad a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia³.

³ "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;



De esta forma, **la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de una autoridad y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones** por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella.

Lo anterior, bajo el diseño contenido en la Ley General de Transparencia, se corrobora con lo dispuesto en su artículo 138, fracción III⁴, que para efecto de la generación o reposición de información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

Enseguida, se debe destacar que conforme a lo dispuesto en el artículo 147, fracción I⁵ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Artículo 4. *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

Artículo 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

⁴ **“Artículo 138.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

⁵ **“Artículo 147.** *El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Coordinar y administrar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de actas e históricos y administrativos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte.

Para su ordenación y conservación física, esto es, su acomodo secuencial en el área de acervo, de acuerdo a su procedencia y orden original, y las medidas para evitar su deterioro y asegurar su permanencia, atenderá a las directrices y a los criterios que emita el Consejo Nacional de Archivos;”

(...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18- 2020

es responsable de administrar el archivo judicial central, así como el histórico y administrativo que integra el patrimonio documental que resguarda el Alto Tribunal; sin embargo, dicha instancia manifiesta que no tiene bajo su resguardo los proyectos de resolución de los expediente previamente señalados, por lo que son inexistentes.

Esta conclusión que se corrobora por el hecho de que, a partir de la consulta en el módulo de expedientes de este Alto Tribunal⁶, se advierte que las acciones de inconstitucionalidad fueron desechadas por el Ministro instructor y, por ende, nunca se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

En consecuencia, se estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia⁷, en virtud del cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente se trata del área que podría contar con esa información y ha señalado que no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigir la generación del documento solicitado conforme la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, puesto que las acciones de inconstitucionalidad fueron desechadas y, por tal razón, no se elaboraron los proyectos de resolución respectivos.

Por lo anterior, **lo procedente es confirmar el pronunciamiento de inexistencia** efectuado respecto de los proyectos de resolución de los 27 expedientes anteriormente referidos, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo solicitado por el peticionario.

⁶ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx>

⁷ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento hecho al Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información del solicitante en términos del considerando II.1. de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información en términos del considerando II.2. de la presente resolución

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT- CUM/J-16-2020-II
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/J-18-
2020

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del veinte de octubre de dos mil veinte.

JCRC/kmo